

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**14106** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.689, promovido por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «ASISA».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.689, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «ASISA», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 2 de septiembre de 1985, que estimaba, en parte, el recurso interpuesto por don Francisco Puerta Puerta contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha de 26 de marzo de 1982, por la que se denegaba al interesado reintegro de gastos por asistencia médica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 16.689, interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de "ASISA", contra la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, por delegación del Ministro del ramo de 2 de septiembre de 1985 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que no es conforme con el Ordenamiento Jurídico y por ello la anulamos y dejamos sin efectos y, en consecuencia, declaramos que el mutualista señor Puerta no tiene derecho al reintegro de los gastos que en su día reclamó. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**14107** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 957/87, promovido por la Procuradora doña Aurora Gómez Villaboa y Mandri, en nombre y representación de don Alfredo Semelas Arroyo.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 957/87, en el que son parte, de una, como demandante, la Procuradora doña Aurora Gómez Villaboa y Mandri, en nombre y representación de don Alfredo Semelas Arroyo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 23 de abril de 1985, por la que se le denegaba al interesado la prestación de subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Aurora Gómez Villaboa y Mandri, en nombre y representación de don Alfredo Semelas Arroyo, contra las Resoluciones de fechas 23 de abril de 1985, de la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de MUFACE, y 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría de la Presidencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado:

**14108** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1554/85, promovido por don Francisco Javier Ugarte Ramirez, en su propio nombre.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1554/85, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Ugarte Ramirez, en su propio nombre y representación, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 30 de enero de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de julio de 1984, por la que se denegaba al interesado la concesión del subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ugarte Ramirez, en su propio nombre, contra la Resolución de 27 de julio de 1984, de la Delegación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la MUFACE, posteriormente confirmada en alzada por Resolución de 30 de enero de 1985, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, así como contra los términos en que está redactado el Real Decreto 606/1983, de 16 de marzo, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos y disposición normativa son conformes al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**14109** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.614, promovido por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, con asistencia letrada, en nombre y representación de don Enrique Carpintero Méndez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo